

EDJ 1981/12

Tribunal Constitucional Sala 1ª, S 10-4-1981, nº 12/1981, BOE 99/1981, de 25 de abril de 1981, rec. 96/1980
Pte: Latorre Segura, Angel

Resumen

El TC desestima el recurso de amparo y considera que no ha sido vulnerado el derecho a la tutela judicial efectiva del recurrente, condenado por delito de rapto y otros. Según el TC, no se viola el contenido esencial del derecho a la defensa si, en aplicación del principio "iura novit curia", la sentencia de casación mantiene la condena variando la calificación del delito contenido en la sentencia recurrida, siempre que haya identidad en el hecho punible y sean "homogéneos", esto es, de igual naturaleza, el delito señalado en la sentencia recurrida y el considerado como el más correcto por el TS.

NORMATIVA ESTUDIADA

Conv. de 4 noviembre 1950. Convenio Europeo para la Protección Derechos Humanos y Libertades Fundamentales
art.6.1

CE de 27 diciembre 1978. Constitución Española

art.10.2 , art.24.1

D 3096/1973 de 14 septiembre 1973. TR Código Penal, conforme a la L 44/1971

art.429.1 , art.440

RDLeg. de 14 septiembre 1882. Año 1882. Ley de Enjuiciamiento Criminal

art.733

ÍNDICE

ANTECEDENTES DE HECHO	9
FUNDAMENTOS DE DERECHO	10
FALLO	12

CLASIFICACIÓN POR CONCEPTOS JURÍDICOS

ABOGADOS

DERECHO A LA DEFENSA Y A LA ASISTENCIA LETRADA

Modificación de la calificación penal

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978

ÓRGANOS CONSTITUCIONALES

Tribunal Constitucional

PROCESOS CONSTITUCIONALES

Recurso de amparo

Derecho Fundamental alegado

Protección judicial

Tutela de Jueces y Tribunales

Obtención de una resolución fundada en derecho

Ser informado de la acusación

Objeto

Actos u omisiones de Órgano Judicial

Imputables al órgano judicial

Sentencia

Fallo desestimatorio

DELITO

OTROS

DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADES PÚBLICAS

LIBERTAD Y SEGURIDAD

Detención

Derecho a ser informado de la acusación

TUTELA JUDICIAL EFECTIVA

Derecho a obtener una resolución fundada en derecho

Congruente

Adecuación del fallo

Aplicación del derecho, principio "iura novit curia"

JURISPRUDENCIA

DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS

FICHA TÉCNICA

Procedimiento: Recurso de amparo

Legislación

Aplica art.6.1 de Conv. de 4 noviembre 1950. Convenio Europeo para la Protección Derechos Humanos y Libertades Fundamentales

Aplica art.10.2, art.24 de CE de 27 diciembre 1978. Constitución Española

Aplica art.429.1, art.440 de D 3096/1973 de 14 septiembre 1973. TR Código Penal, conforme a la L 44/1971

Aplica art.733 de RDLeg. de 14 septiembre 1882. Año 1882. Ley de Enjuiciamiento Criminal

Jurisprudencia

Citada en el mismo sentido por STC Sala 1ª de 2 abril 2001 (J2001/2675)

Citada en el mismo sentido por SAP Cádiz de 10 diciembre 2002 (J2002/97950)

Citada en el mismo sentido por SAP Cádiz de 26 noviembre 2002 (J2002/97986)

Citada en el mismo sentido sobre PRINCIPIOS PENALES - RECTORES DEL PROCESO PENAL - Acusatorio - Derecho a conocer la acusación por SAP Cádiz de 10 noviembre 2003 (J2003/179191)

Citada en el mismo sentido sobre PRINCIPIOS PENALES - RECTORES DEL PROCESO PENAL - Acusatorio - Delito homogéneo por SAP Baleares de 15 julio 2003 (J2003/225611)

Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 29 septiembre 2003 (J2003/239498)

Citada en el mismo sentido por SAP Sevilla de 10 diciembre 2003 (J2003/253322)

Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 3 marzo 2004 (J2004/113157)

Citada en el mismo sentido sobre PRINCIPIOS PENALES - RECTORES DEL PROCESO PENAL - Acusatorio - En general por SAP Madrid de 3 febrero 2004 (J2004/113416)

Citada en el mismo sentido sobre PROCESO CIVIL - SENTENCIA - Motivacion. Fundamentos de Derecho - Concisa, suficiente por AAP Madrid de 12 julio 2004 (J2004/114813)

Citada en el mismo sentido sobre PRINCIPIOS PENALES - RECTORES DEL PROCESO PENAL - Acusatorio - Delito homogéneo por SAP Madrid de 23 enero 2004 (J2004/129987)

Citada en el mismo sentido por SAP Sevilla de 2 julio 2004 (J2004/133010)

Citada en el mismo sentido sobre DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADES PÚBLICAS - DERECHO A LA LIBERTAD Y A LA SEGURIDAD - Detención preventiva - Información de la acusación - Inexistencia de violación del derecho por STS Sala 2ª de 27 septiembre 2004 (J2004/135060)

Citada en el mismo sentido sobre PRINCIPIOS PENALES - RECTORES DEL PROCESO PENAL - Acusatorio - En general por SAP Alava de 1 julio 2004 (J2004/157482)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 2ª de 11 octubre 2004 (J2004/159759)

Citada en el mismo sentido por SAP Sevilla de 14 septiembre 2004 (J2004/170093)

Citada en el mismo sentido por SAP Santa Cruz de 4 octubre 2004 (J2004/179222)

Citada en el mismo sentido sobre PRINCIPIOS PENALES - RECTORES DEL PROCESO PENAL - Acusatorio - Derecho a conocer la acusación por STS Sala 2ª de 22 octubre 2004 (J2004/183483)

Citada en el mismo sentido sobre PRINCIPIOS PENALES - RECTORES DEL PROCESO PENAL - Acusatorio - En general por SAP Albacete de 8 octubre 2004 (J2004/197965)

Citada en el mismo sentido sobre PRINCIPIOS PENALES - RECTORES DEL PROCESO PENAL - Acusatorio - En general por SAP Burgos de 28 septiembre 2004 (J2004/202120)

Citada en el mismo sentido por SAP Málaga de 14 julio 2004 (J2004/215525)

Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 5 diciembre 2004 (J2004/220556)

Citada en el mismo sentido sobre PROCESO CIVIL - SENTENCIA - Motivacion. Fundamentos de Derecho - En general por SAP Madrid de 21 septiembre 2004 (J2004/231197)

Citada en el mismo sentido sobre PROCESO CIVIL - SENTENCIA - Motivacion. Fundamentos de Derecho - En general por AAP Madrid de 23 diciembre 2004 (J2004/231296)

Citada en el mismo sentido sobre DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADES PÚBLICAS - DERECHO A LA LIBERTAD Y A LA SEGURIDAD - Detención preventiva - Información de la acusación - Inexistencia de violación del derecho por STS Sala 2ª de 22 diciembre 2004 (J2004/234861)

Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 19 noviembre 2004 (J2004/236608)

Citada en el mismo sentido por SAP Guipúzcoa de 17 diciembre 2004 (J2004/245114)

Citada en el mismo sentido por AAP Guipúzcoa de 1 diciembre 2004 (J2004/245160)

Citada en el mismo sentido sobre PROCESO PENAL - SENTENCIA - Redacción y fundamentación - Motivación - Inexistente o insuficiente por AAP Guipúzcoa de 22 diciembre 2004 (J2004/245171)

Citada en el mismo sentido por STSJ Galicia Sala de lo Contencioso-Administrativo de 20 octubre 2004 (J2004/269139)

Citada en el mismo sentido por SAP Guipúzcoa de 10 mayo 2004 (J2004/269738)

Citada en el mismo sentido sobre ALZAMIENTO DE BIENES - PROCESO PENAL - Principio acusatorio por SAP Madrid de 20 diciembre 2004 (J2004/275904)

Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 12 noviembre 2004 (J2004/277781)

Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 12 noviembre 2004 (J2004/277894)

Citada en el mismo sentido por SAP Pontevedra de 23 diciembre 2004 (J2004/282294)

Citada en el mismo sentido sobre PRINCIPIOS PENALES - RECTORES DEL PROCESO PENAL - Acusatorio - Derecho a conocer la acusación por SAP Barcelona de 3 febrero 2004 (J2004/67421)

Citada en el mismo sentido por SAP Granada de 13 mayo 2004 (J2004/73689)

Citada en el mismo sentido sobre DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADES PÚBLICAS - DERECHO A LA LIBERTAD Y A LA SEGURIDAD - Detención preventiva - Información de la acusación - Inexistencia de violación del derecho por SAP Barcelona de 2 junio 2004 (J2004/84528)

Citada en el mismo sentido sobre DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADES PÚBLICAS - DERECHO A LA LIBERTAD Y A LA SEGURIDAD - Detención preventiva - Información de la acusación - Inexistencia de violación del derecho por SAP Girona de 8 junio 2004 (J2004/88868)

Citada en el mismo sentido por SAP Tarragona de 17 mayo 2004 (J2004/91537)

Citada en el mismo sentido por AAP Girona de 21 junio 2004 (J2004/96469)

Citada en el mismo sentido por AAP Girona de 23 junio 2004 (J2004/96507)

Citada en el mismo sentido por AAP Girona de 25 mayo 2004 (J2004/96519)

Citada en el mismo sentido por SAP Las Palmas de 28 junio 2005 (J2005/117930)

Citada en el mismo sentido por SAP Santa Cruz de 3 junio 2005 (J2005/118269)

Citada en el mismo sentido sobre PRINCIPIOS PENALES - RECTORES DEL PROCESO PENAL - Acusatorio - Derecho a conocer la acusación por SAP Guipúzcoa de 7 marzo 2005 (J2005/123914)

Citada en el mismo sentido sobre PRINCIPIOS PENALES - RECTORES DEL PROCESO PENAL - Acusatorio - Delito homogéneo por SAP Salamanca de 11 julio 2005 (J2005/129478)

Citada en el mismo sentido sobre APROPIACIÓN INDEBIDA - PROCESO PENAL - Principio acusatorio por SAP Guipúzcoa de 8 marzo 2005 (J2005/132316)

Citada en el mismo sentido por SAP Orense de 13 julio 2005 (J2005/133028)

Citada en el mismo sentido sobre CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978 - ÓRGANOS CONSTITUCIONALES - Tribunal Constitucional - PROCESOS CONSTITUCIONALES - Recurso de amparo - Derecho Fundamental alegado - Protección judicial - Ser informado de la acusación por STC Sala 1ª de 12 septiembre 2005 (J2005/144704)

Citada en el mismo sentido sobre PRINCIPIOS PENALES - RECTORES DEL PROCESO PENAL - Acusatorio - En general por STS Sala 2ª de 28 septiembre 2005 (J2005/157497)

Citada en el mismo sentido sobre JUICIO DE FALTAS - PRINCIPIO ACUSATORIO por SAP Madrid de 28 septiembre 2005 (J2005/176617)

Citada en el mismo sentido sobre JUICIO DE FALTAS - PRINCIPIO ACUSATORIO por SAP Madrid de 28 marzo 2005 (J2005/184450)

Citada en el mismo sentido por SAP Girona de 20 enero 2005 (J2005/18756)

Citada en el mismo sentido por SAP Girona de 25 enero 2005 (J2005/18799)

Citada en el mismo sentido por SAP Santa Cruz de 29 julio 2005 (J2005/202472)

Citada en el mismo sentido sobre PRINCIPIOS PENALES - RECTORES DEL PROCESO PENAL - Acusatorio - Delito homogéneo por SAP Toledo de 8 noviembre 2005 (J2005/210632)

Citada en el mismo sentido por SAP Córdoba de 14 julio 2005 (J2005/215926)

Citada en el mismo sentido por SAP Zaragoza de 11 noviembre 2005 (J2005/230173)

Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 2 diciembre 2005 (J2005/241267)

Citada en el mismo sentido por SAP Santa Cruz de Tenerife de 21 octubre 2005 (J2005/242837)

Citada en el mismo sentido sobre PRINCIPIOS PENALES - RECTORES DEL PROCESO PENAL - Acusatorio - En general por SAP Barcelona de 8 noviembre 2005 (J2005/247267)

Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 6 octubre 2005 (J2005/247443)

Citada en el mismo sentido sobre PRINCIPIOS PENALES - RECTORES DEL PROCESO PENAL - Acusatorio - Derecho a conocer la acusación por SAP Girona de 23 septiembre 2005 (J2005/254032)

Citada en el mismo sentido por AAP Girona de 12 diciembre 2005 (J2005/259028)

Citada en el mismo sentido por SAP Santa Cruz de 25 noviembre 2005 (J2005/261063)

Citada en el mismo sentido por SAP Lleida de 3 noviembre 2005 (J2005/265769)

Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 19 diciembre 2005 (J2005/268572)

Citada en el mismo sentido por SAP Alicante de 16 diciembre 2005 (J2005/284418)

Citada en el mismo sentido por SAP Santa Cruz de Tenerife de 20 mayo 2005 (J2005/287618)

Citada en el mismo sentido por SAP Burgos de 26 diciembre 2005 (J2005/292389)

Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 8 abril 2005 (J2005/298334)

Citada en el mismo sentido sobre PRINCIPIOS JURÍDICOS - PENALES - En delitos - Acusatorio por STC Sala 2ª de 4 abril 2005 (J2005/29925)

Citada en el mismo sentido por SAP Girona de 3 junio 2005 (J2005/311250)

Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 13 octubre 2005 (J2005/327162)

Citada en el mismo sentido por SAP Cádiz de 26 enero 2005 (J2005/328425)

Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 20 mayo 2005 (J2005/328858)

Citada en el mismo sentido por SAP Tarragona de 22 diciembre 2005 (J2005/331505)

Citada en el mismo sentido sobre PRINCIPIOS PENALES - RECTORES DEL PROCESO PENAL - Acusatorio - Derecho a conocer la acusación por SAP Girona de 9 febrero 2005 (J2005/34526)

Citada en el mismo sentido sobre JUICIO DE FALTAS - PRINCIPIO ACUSATORIO por SAP Albacete de 8 abril 2005 (J2005/37582)

Citada en el mismo sentido por SAP Ciudad Real de 11 abril 2005 (J2005/37851)

Citada en el mismo sentido sobre PROCESO PENAL - PRUEBA - Apreciación y valoración por SAP Barcelona de 8 marzo 2005 (J2005/49913)

Citada en el mismo sentido sobre JUICIO DE FALTAS - PRINCIPIO ACUSATORIO por SAP Ciudad Real de 25 abril 2005 (J2005/51678)

Citada en el mismo sentido sobre DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADES PÚBLICAS - DERECHO A LA LIBERTAD Y A LA SEGURIDAD - Detención preventiva - Información de la acusación - Inexistencia de violación del derecho por SAP Barcelona de 26 enero 2005 (J2005/57303)

Citada en el mismo sentido sobre PRINCIPIOS PENALES - RECTORES DEL PROCESO PENAL - Acusatorio - En general por SAP Barcelona de 9 marzo 2005 (J2005/57346)

Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 8 marzo 2005 (J2005/57349)

Citada en el mismo sentido por SAP Burgos de 8 abril 2005 (J2005/58825)

Citada en el mismo sentido sobre CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978 - ÓRGANOS CONSTITUCIONALES - Tribunal Constitucional - PROCESOS CONSTITUCIONALES - Recurso de amparo - Derecho Fundamental alegado - Protección judicial - Ser informado de la acusación por STC Pleno de 12 mayo 2005 (J2005/61596)

Citada en el mismo sentido sobre PRINCIPIOS JURÍDICOS - PENALES - En delitos - Acusatorio por STC Sala 2ª de 10 mayo 2005 (J2005/61599)

Citada en el mismo sentido sobre PRINCIPIOS PENALES - RECTORES DEL PROCESO PENAL - Acusatorio - En general por SAP Valencia de 7 febrero 2005 (J2005/66699)

Citada en el mismo sentido por SAP Sevilla de 14 abril 2005 (J2005/75271)

Citada en el mismo sentido sobre PRINCIPIOS PENALES - RECTORES DEL PROCESO PENAL - Acusatorio - Derecho a conocer la acusación por STS Sala 2ª de 11 mayo 2005 (J2005/83596)

Citada en el mismo sentido sobre PRINCIPIOS PENALES - RECTORES DEL PROCESO PENAL - Acusatorio - En general por SAP Zaragoza de 23 mayo 2005 (J2005/89435)

Citada en el mismo sentido sobre PRINCIPIOS JURÍDICOS - PENALES - En delitos - Acusatorio por STC Sala 2ª de 6 junio 2005 (J2005/96378)

Citada en el mismo sentido por SAP Castellón de 23 mayo 2006 (J2006/105949)

Citada en el mismo sentido por SAP Burgos de 25 abril 2006 (J2006/113666)

Citada en el mismo sentido por SAP Burgos de 13 febrero 2006 (J2006/113692)

Citada en el mismo sentido por SAP Pontevedra de 25 mayo 2006 (J2006/115706)

Citada en el mismo sentido por SAP Valladolid de 14 febrero 2006 (J2006/23861)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 2ª de 27 febrero 2006 (J2006/24818)

Citada en el mismo sentido por SAP Guadalajara de 15 junio 2006 (J2006/248940)

Citada en el mismo sentido por SAP Las Palmas de 22 junio 2006 (J2006/256011)

Citada en el mismo sentido por S.Jdo. Penal de 4 agosto 2006 (J2006/257162)

Citada en el mismo sentido por SAP Córdoba de 27 abril 2006 (J2006/262809)

Citada en el mismo sentido por SAP Burgos de 20 febrero 2006 (J2006/26401)

Citada en el mismo sentido sobre DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADES PÚBLICAS - TUTELA JUDICIAL EFECTIVA - Derecho a ser informado de la acusación - En proceso por faltas por STC Sala 1ª de 11 septiembre 2006 (J2006/265810)

Citada en el mismo sentido por SAP Asturias de 29 junio 2006 (J2006/272261)

Citada en el mismo sentido sobre CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978 - ÓRGANOS CONSTITUCIONALES - Tribunal Constitucional - PROCESOS CONSTITUCIONALES - Recurso de amparo - Derecho Fundamental alegado - Protección judicial - Ser informado de la acusación por STC Sala 1ª de 23 octubre 2006 (J2006/288229)

Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 25 septiembre 2006 (J2006/303683)

Citada en el mismo sentido por SAP Zamora de 31 julio 2006 (J2006/310076)

Citada en el mismo sentido por SAP Almería de 23 mayo 2006 (J2006/312131)

Citada en el mismo sentido sobre PRINCIPIOS PENALES - RECTORES DEL PROCESO PENAL - Acusatorio - En general por SAP Burgos de 18 octubre 2006 (J2006/312658)

Citada en el mismo sentido por SAP Guadalajara de 25 septiembre 2006 (J2006/313247)

Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 22 mayo 2006 (J2006/316149)

Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 20 abril 2006 (J2006/316275)

Citada en el mismo sentido por SAP Las Palmas de 10 octubre 2006 (J2006/323430)

Citada en el mismo sentido por SAP Las Palmas de 1 septiembre 2006 (J2006/323450)

Citada en el mismo sentido sobre PRINCIPIOS JURÍDICOS - PENALES - En delitos - Acusatorio por STC Sala 1ª de 11 diciembre 2006 (J2006/325469)

Citada en el mismo sentido por SAP Santa Cruz de 8 septiembre 2006 (J2006/329493)

Citada en el mismo sentido por SAP Santa Cruz de Tenerife de 15 septiembre 2006 (J2006/329885)

Citada en el mismo sentido por SAP Santa Cruz de Tenerife de 11 octubre 2006 (J2006/330051)

Citada en el mismo sentido por SAP Alava de 22 febrero 2006 (J2006/331252)

Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 16 junio 2006 (J2006/339173)

Citada en el mismo sentido por SAP Lleida de 16 junio 2006 (J2006/340791)

Citada en el mismo sentido por SAP Alicante de 2 octubre 2006 (J2006/345947)

Citada en el mismo sentido por SAP Jaén de 14 junio 2006 (J2006/348050)

Citada en el mismo sentido por AAP Madrid de 27 febrero 2006 (J2006/34832)

Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 29 junio 2006 (J2006/350199)

Citada en el mismo sentido por SAP Sevilla de 10 mayo 2006 (J2006/352739)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 2ª de 22 noviembre 2006 (J2006/353262)

Citada en el mismo sentido por SAP Málaga de 29 junio 2006 (J2006/361789)

Citada en el mismo sentido por SAP Valencia de 21 septiembre 2006 (J2006/375149)

Citada en el mismo sentido por SAP Badajoz de 29 diciembre 2006 (J2006/393773)

Citada en el mismo sentido por SAP Burgos de 6 noviembre 2006 (J2006/394078)

Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 16 noviembre 2006 (J2006/399476)

Citada en el mismo sentido por SAP Tarragona de 15 noviembre 2006 (J2006/419273)

Citada en el mismo sentido por SAP Burgos de 25 noviembre 2006 (J2006/422831)

Citada en el mismo sentido por SAP Ciudad Real de 17 enero 2006 (J2006/4254)

Citada en el mismo sentido por SAP Tarragona de 8 febrero 2006 (J2006/429918)

Citada en el mismo sentido por SAP Córdoba de 5 julio 2006 (J2006/434658)

Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 9 mayo 2006 (J2006/443161)

Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 7 febrero 2006 (J2006/443242)

Citada en el mismo sentido por SAP Sevilla de 22 diciembre 2006 (J2006/451092)

Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 12 diciembre 2006 (J2006/455277)

Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 17 febrero 2006 (J2006/45606)

Citada en el mismo sentido por SAP Tarragona de 29 diciembre 2006 (J2006/463094)

Citada en el mismo sentido por SAP Santa Cruz de 27 enero 2006 (J2006/46657)

Citada en el mismo sentido por SAP Girona de 28 febrero 2006 (J2006/487417)

Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 22 diciembre 2006 (J2006/487952)

Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 29 marzo 2006 (J2006/61981)

Citada en el mismo sentido sobre PRINCIPIOS PENALES - RECTORES DEL PROCESO PENAL - Acusatorio - Derecho a conocer la acusación por SAP Las Palmas de 9 enero 2006 (J2006/7341)

Citada en el mismo sentido por SAP Soria de 26 abril 2006 (J2006/74834)

Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 22 marzo 2006 (J2006/78343)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 2ª de 10 julio 2007 (J2007/100797)

Citada en el mismo sentido por SAP Albacete de 15 enero 2007 (J2007/101105)

Citada en el mismo sentido por SAP Sevilla de 12 abril 2007 (J2007/103856)

Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 15 marzo 2007 (J2007/105787)

Citada en el mismo sentido por SAP Albacete de 8 enero 2007 (J2007/10681)

Citada en el mismo sentido por SAP Tarragona de 12 abril 2007 (J2007/109698)

Citada en el mismo sentido por SAP Cádiz de 2 febrero 2007 (J2007/120303)

Citada en el mismo sentido por SAP Castellón de 7 junio 2007 (J2007/120589)

Citada en el mismo sentido por SAP Castellón de 22 febrero 2007 (J2007/120599)

Citada en el mismo sentido por SAP Valladolid de 18 abril 2007 (J2007/126744)

Citada en el mismo sentido por SAP León de 18 abril 2007 (J2007/131505)

Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 15 junio 2007 (J2007/161645)

Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 18 junio 2007 (J2007/161646)

Citada en el mismo sentido por SAP Burgos de 27 febrero 2007 (J2007/176078)

Citada en el mismo sentido por SAP Burgos de 2 marzo 2007 (J2007/176080)

Citada en el mismo sentido por SAP León de 25 junio 2007 (J2007/176985)

Citada en el mismo sentido por SAP Murcia de 25 mayo 2007 (J2007/181252)

Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 3 septiembre 2007 (J2007/186490)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 2ª de 12 enero 2007 (J2007/1926)

Citada en el mismo sentido por SAP Santa Cruz de 12 junio 2007 (J2007/198163)

Citada en el mismo sentido por SAP Vizcaya de 1 junio 2007 (J2007/199319)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 2ª de 22 octubre 2007 (J2007/199766)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 2ª de 8 noviembre 2007 (J2007/213177)

Citada en el mismo sentido por SAP Córdoba de 14 mayo 2007 (J2007/214543)

Citada en el mismo sentido por SAP Jaén de 13 julio 2007 (J2007/215826)

Citada en el mismo sentido por SAP Cantabria de 13 julio 2007 (J2007/220808)

Citada en el mismo sentido por SAP Granada de 27 junio 2007 (J2007/224138)

Citada en el mismo sentido sobre CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978 - ÓRGANOS CONSTITUCIONALES - Tribunal Constitucional - PROCESOS CONSTITUCIONALES - Recurso de amparo - Derecho Fundamental alegado - Protección judicial - Ser informado de la acusación por STC Sala 1ª de 16 abril 2007 (J2007/23130)

Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 12 marzo 2007 (J2007/246255)

Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 14 septiembre 2007 (J2007/248848)

Citada en el mismo sentido por SAP Sevilla de 14 mayo 2007 (J2007/259319)

Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 15 noviembre 2007 (J2007/262709)

Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 17 septiembre 2007 (J2007/271311)

Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 9 octubre 2007 (J2007/271328)

Citada en el mismo sentido por SAP Vizcaya de 27 noviembre 2007 (J2007/274130)

Citada en el mismo sentido por SAP Zamora de 31 julio 2007 (J2007/274323)

Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 2 julio 2007 (J2007/278592)

Citada en el mismo sentido por SAP Cádiz de 25 octubre 2007 (J2007/285455)

Citada en el mismo sentido por SAP Cádiz de 21 mayo 2007 (J2007/285728)

Citada en el mismo sentido sobre PRINCIPIOS PENALES - RECTORES DEL PROCESO PENAL - Acusatorio - En general por SAP Valencia de 14 mayo 2007 (J2007/28647)

Citada en el mismo sentido por SAP Burgos de 1 octubre 2007 (J2007/293918)

Citada en el mismo sentido por SAP Girona de 13 febrero 2007 (J2007/30094)

Citada en el mismo sentido por SAN Sala de lo Penal de 19 abril 2007 (J2007/30369)

Citada en el mismo sentido por SAP Toledo de 20 noviembre 2007 (J2007/306998)

Citada en el mismo sentido por SAP Baleares de 21 diciembre 2007 (J2007/308714)

Citada en el mismo sentido por SAP Burgos de 26 octubre 2007 (J2007/309018)

Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 5 octubre 2007 (J2007/310149)

Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 14 noviembre 2007 (J2007/310216)

Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 14 septiembre 2007 (J2007/319466)

Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 30 marzo 2007 (J2007/335901)

Citada en el mismo sentido por STSJ Andalucía (Sev) Sala de lo Contencioso-Administrativo de 4 octubre 2007 (J2007/342267)

Citada en el mismo sentido por SAP Zaragoza de 18 mayo 2007 (J2007/351477)

Citada en el mismo sentido por SAP Huelva de 31 diciembre 2007 (J2007/354024)

Citada en el mismo sentido por SAP Cádiz de 6 marzo 2007 (J2007/356683)

Citada en el mismo sentido sobre PRINCIPIOS PENALES - RECTORES DEL PROCESO PENAL - Acusatorio - En general por STS Sala 2ª de 27 abril 2007 (J2007/36092)

Citada en el mismo sentido por SAP Alicante de 4 junio 2007 (J2007/361237)

Citada en el mismo sentido por SAP Tarragona de 17 diciembre 2007 (J2007/374335)

Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 9 mayo 2007 (J2007/376778)

Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 23 febrero 2007 (J2007/40534)

Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 23 enero 2007 (J2007/50874)

Citada en el mismo sentido por SAP Santa Cruz de 9 febrero 2007 (J2007/55944)

Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 23 marzo 2007 (J2007/62694)

Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 26 abril 2007 (J2007/62778)

Citada en el mismo sentido por SAP Sevilla de 19 enero 2007 (J2007/67818)

Citada en el mismo sentido por STS Sala 2ª de 28 mayo 2007 (J2007/70164)

Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 30 enero 2007 (J2007/83286)
 Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 19 febrero 2007 (J2007/96781)
 Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 9 julio 2008 (J2008/117725)
 Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 11 enero 2008 (J2008/134917)
 Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 20 mayo 2008 (J2008/140102)
 Citada en el mismo sentido por SAP Valencia de 19 junio 2008 (J2008/142577)
 Citada en el mismo sentido por SAN Sala de lo Penal de 27 febrero 2008 (J2008/14463)
 Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 23 julio 2008 (J2008/152637)
 Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 9 abril 2008 (J2008/153168)
 Citada en el mismo sentido por SAP Pontevedra de 26 marzo 2008 (J2008/154384)
 Citada en el mismo sentido por SAP Tarragona de 1 julio 2008 (J2008/171530)
 Citada en el mismo sentido por SAP Tarragona de 7 julio 2008 (J2008/171558)
 Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 18 junio 2008 (J2008/176225)
 Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 19 junio 2008 (J2008/176226)
 Citada en el mismo sentido por SAP León de 23 junio 2008 (J2008/191786)
 Citada en el mismo sentido por SAP Tarragona de 7 enero 2008 (J2008/19375)
 Citada en el mismo sentido por SAP Salamanca de 1 julio 2008 (J2008/201351)
 Citada en el mismo sentido por STS Sala 2ª de 10 octubre 2008 (J2008/217202)
 Citada en el mismo sentido por SAP Granada de 18 abril 2008 (J2008/256434)
 Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 23 septiembre 2008 (J2008/258207)
 Citada en el mismo sentido por SAP Badajoz de 11 septiembre 2008 (J2008/262498)
 Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 15 julio 2008 (J2008/293201)
 Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 14 octubre 2008 (J2008/294149)
 Citada en el mismo sentido por SAP Zaragoza de 25 enero 2008 (J2008/30421)
 Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 31 enero 2008 (J2008/31785)
 Citada en el mismo sentido por SAP Santa Cruz de 1 septiembre 2008 (J2008/331544)
 Citada en el mismo sentido por STS Sala 2ª de 12 febrero 2008 (J2008/35283)
 Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 30 diciembre 2008 (J2008/355461)
 Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 26 diciembre 2008 (J2008/355479)
 Citada en el mismo sentido por SAP La Rioja de 12 diciembre 2008 (J2008/360895)
 Citada en el mismo sentido por SAP Girona de 16 septiembre 2008 (J2008/367130)
 Citada en el mismo sentido por SAP Girona de 21 febrero 2008 (J2008/37247)
 Citada en el mismo sentido por SAP Girona de 22 enero 2008 (J2008/37267)
 Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 16 septiembre 2008 (J2008/372877)
 Citada en el mismo sentido sobre PRINCIPIOS PENALES - RECTORES DEL PROCESO PENAL - Acusatorio - En general por SAP Madrid de 19 noviembre 2008 (J2008/382262)
 Citada en el mismo sentido por SAP Santa Cruz de Tenerife de 7 marzo 2008 (J2008/69977)
 Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 1 abril 2008 (J2008/75288)
 Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 24 enero 2008 (J2008/85541)
 Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 29 febrero 2008 (J2008/94161)
 Citada en el mismo sentido por STS Sala 2ª de 21 mayo 2009 (J2009/112094)
 Citada en el mismo sentido por STS Sala 2ª de 9 junio 2009 (J2009/143756)
 Citada en el mismo sentido por STC Sala 2ª de 9 febrero 2009 (J2009/14490)
 Citada en el mismo sentido por STS Sala 2ª de 25 junio 2009 (J2009/158079)
 Citada en el mismo sentido por STS Sala 2ª de 2 julio 2009 (J2009/165973)
 Citada en el mismo sentido por SAP Murcia de 12 mayo 2009 (J2009/167979)
 Citada en el mismo sentido por SAP Murcia de 27 mayo 2009 (J2009/167985)
 Citada en el mismo sentido por SAP Santa Cruz de Tenerife de 27 abril 2009 (J2009/169770)
 Citada en el mismo sentido por STS Sala 2ª de 24 junio 2009 (J2009/171696)
 Citada en el mismo sentido por SAP Girona de 18 mayo 2009 (J2009/208636)
 Citada en el mismo sentido por STS Sala 2ª de 29 septiembre 2009 (J2009/216944)
 Citada en el mismo sentido por STS Sala 2ª de 16 julio 2009 (J2009/225080)
 Citada en el mismo sentido sobre PROCESO PENAL - RECURSOS - Casación - Cuestiones generales - Finalidad práctica - Principio de la pena justificada por STS Sala 2ª de 31 julio 2009 (J2009/229018)
 Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 4 junio 2009 (J2009/230083)
 Citada en el mismo sentido por SAP Valladolid de 5 octubre 2009 (J2009/264503)
 Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 2 noviembre 2009 (J2009/276082)
 Citada en el mismo sentido por SAP Alicante de 15 septiembre 2009 (J2009/276171)
 Citada en el mismo sentido por SAP Alicante de 15 septiembre 2009 (J2009/276177)
 Citada en el mismo sentido por SAP Alava de 28 julio 2009 (J2009/283412)
 Citada en el mismo sentido por SAP Almería de 1 octubre 2009 (J2009/283582)

Citada en el mismo sentido por SAP Almería de 16 septiembre 2009 (J2009/292099)
Citada en el mismo sentido por SAP Cádiz de 27 julio 2009 (J2009/292516)
Citada en el mismo sentido por SAN Sala de lo Penal de 25 febrero 2009 (J2009/302118)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 17 septiembre 2009 (J2009/303159)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 15 octubre 2009 (J2009/304116)
Citada en el mismo sentido por SAP Burgos de 24 noviembre 2009 (J2009/307802)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 30 septiembre 2009 (J2009/320286)
Citada en el mismo sentido por SAP Jaén de 18 noviembre 2009 (J2009/333661)
Citada en el mismo sentido por SAP Santa Cruz de Tenerife de 9 octubre 2009 (J2009/348121)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 2 febrero 2009 (J2009/35003)
Citada en el mismo sentido por SAP Ciudad Real de 21 diciembre 2009 (J2009/359316)
Citada en el mismo sentido por SAP Tarragona de 19 enero 2009 (J2009/37383)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 26 marzo 2009 (J2009/385927)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 5 mayo 2009 (J2009/389849)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 13 mayo 2009 (J2009/389900)
Citada en el mismo sentido por SAP Málaga de 18 diciembre 2009 (J2009/406047)
Citada en el mismo sentido por STS Sala 2ª de 18 marzo 2009 (J2009/42591)
Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 2 marzo 2009 (J2009/42661)
Citada en el mismo sentido por SAP Pontevedra de 27 febrero 2009 (J2009/47828)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 18 marzo 2009 (J2009/69152)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 26 febrero 2009 (J2009/69260)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 14 abril 2009 (J2009/85434)
Citada en el mismo sentido por SAP Santa Cruz de Tenerife de 19 marzo 2009 (J2009/88508)
Citada en el mismo sentido por SAP Burgos de 28 abril 2010 (J2010/103895)
Citada en el mismo sentido por SAP Burgos de 4 mayo 2010 (J2010/114082)
Citada en el mismo sentido por STS Sala 2ª de 26 enero 2010 (J2010/11522)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 22 febrero 2010 (J2010/123788)
Citada en el mismo sentido por SAP Sevilla de 10 marzo 2010 (J2010/131637)
Citada en el mismo sentido por STS Sala 2ª de 7 julio 2010 (J2010/145132)
Citada en el mismo sentido por SAP Murcia de 24 junio 2010 (J2010/151950)
Citada en el mismo sentido por STS Sala 2ª de 21 junio 2010 (J2010/153050)
Citada en el mismo sentido por SAP Valencia de 8 junio 2010 (J2010/168018)
Citada en el mismo sentido por SAP Valencia de 30 marzo 2010 (J2010/168070)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 20 julio 2010 (J2010/173334)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 9 julio 2010 (J2010/174418)
Citada en el mismo sentido por SAP Pontevedra de 7 julio 2010 (J2010/183525)
Citada en el mismo sentido por TSJ Madrid Sala de lo Penal de 27 enero 2010 (J2010/1898)
Citada en el mismo sentido por SAP Murcia de 8 septiembre 2010 (J2010/193460)
Citada en el mismo sentido por STS Sala 2ª de 20 septiembre 2010 (J2010/201457)
Citada en el mismo sentido por STS Sala 2ª de 4 octubre 2010 (J2010/219335)
Citada en el mismo sentido por SAP Jaén de 28 junio 2010 (J2010/220093)
Citada en el mismo sentido por SAP Jaén de 23 junio 2010 (J2010/220100)
Citada en el mismo sentido por SAP Pontevedra de 30 septiembre 2010 (J2010/223303)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 7 julio 2010 (J2010/238714)
Citada en el mismo sentido por SAP Tarragona de 22 septiembre 2010 (J2010/239208)
Citada en el mismo sentido por SAP Alava de 25 mayo 2010 (J2010/254347)
Citada en el mismo sentido por SAP Santa Cruz de 8 abril 2010 (J2010/277315)
Citada en el mismo sentido por SAP Castellón de 3 septiembre 2010 (J2010/285464)
Citada en el mismo sentido por STSJ Cast-León (Vall) Sala de lo Contencioso-Administrativo de 5 febrero 2010 (J2010/30012)
Citada en el mismo sentido por STS Sala 2ª de 29 diciembre 2010 (J2010/303011)
Citada en el mismo sentido por SAP Murcia de 17 diciembre 2010 (J2010/317801)
Citada en el mismo sentido por SAP Valencia de 24 noviembre 2010 (J2010/319154)
Citada en el mismo sentido por SAP Sevilla de 1 octubre 2010 (J2010/324938)
Citada en el mismo sentido por SAP Málaga de 19 abril 2010 (J2010/331960)
Citada en el mismo sentido por SAP Málaga de 16 julio 2010 (J2010/332173)
Citada en el mismo sentido por SAP Tarragona de 21 octubre 2010 (J2010/332887)
Citada en el mismo sentido por SAP Orense de 23 diciembre 2010 (J2010/347432)
Citada en el mismo sentido por SAP Jaén de 29 noviembre 2010 (J2010/354278)
Citada en el mismo sentido por SAP Santa Cruz de 15 diciembre 2010 (J2010/367235)
Citada en el mismo sentido por SAP Las Palmas de 3 noviembre 2010 (J2010/372820)

Citada en el mismo sentido por SAP Burgos de 16 febrero 2010 (J2010/55960)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 23 febrero 2010 (J2010/73470)
Citada en el mismo sentido por STS Sala 2ª de 6 mayo 2010 (J2010/78772)
Citada en el mismo sentido por SAP Santa Cruz de Tenerife de 18 febrero 2011 (J2011/105940)
Citada en el mismo sentido por STS Sala 2ª de 23 mayo 2011 (J2011/113891)
Citada en el mismo sentido por STS Sala 2ª de 7 febrero 2011 (J2011/13884)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 23 mayo 2011 (J2011/141056)
Citada en el mismo sentido por SAP Las Palmas de 4 marzo 2011 (J2011/141524)
Citada en el mismo sentido por SAP Pontevedra de 20 mayo 2011 (J2011/142247)
Citada en el mismo sentido por STS Sala 2ª de 7 julio 2011 (J2011/155286)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 19 mayo 2011 (J2011/157060)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 25 abril 2011 (J2011/157086)
Citada en el mismo sentido por SAP Murcia de 30 junio 2011 (J2011/157296)
Citada en el mismo sentido por SAP Burgos de 20 julio 2011 (J2011/165114)
Citada en el mismo sentido por SAP Burgos de 24 enero 2011 (J2011/18953)
Citada en el mismo sentido por SAP Barcelona de 15 julio 2011 (J2011/189587)
Citada en el mismo sentido por STS Sala 3ª de 7 julio 2011 (J2011/198110)
Citada en el mismo sentido por SAP Málaga de 10 marzo 2011 (J2011/213028)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 14 septiembre 2011 (J2011/227530)
Citada en el mismo sentido por SAP Sevilla de 10 mayo 2011 (J2011/234876)
Citada en el mismo sentido por SAP Córdoba de 9 febrero 2011 (J2011/244509)
Citada en el mismo sentido por SAP Córdoba de 27 julio 2011 (J2011/249195)
Citada en el mismo sentido por STS Sala 2ª de 27 octubre 2011 (J2011/262979)
Citada en el mismo sentido por SAP Tarragona de 19 septiembre 2011 (J2011/268461)
Citada en el mismo sentido por STS Sala 2ª de 28 octubre 2011 (J2011/270501)
Citada en el mismo sentido por SAP Toledo de 14 enero 2011 (J2011/27564)
Citada en el mismo sentido por SAP Las Palmas de 13 octubre 2011 (J2011/275724)
Citada en el mismo sentido por SAN Sala de lo Contencioso-Administrativo de 16 noviembre 2011 (J2011/288036)
Citada en el mismo sentido por SAP Jaén de 6 octubre 2011 (J2011/289078)
Citada en el mismo sentido por SAP Jaén de 6 octubre 2011 (J2011/289172)
Citada en el mismo sentido por STS Sala 2ª de 14 noviembre 2011 (J2011/292513)
Citada en el mismo sentido por SAP Guadalajara de 2 diciembre 2011 (J2011/295433)
Citada en el mismo sentido por STS Sala 2ª de 7 marzo 2011 (J2011/30605)
Citada en el mismo sentido sobre LESIONES - PROCESO PENAL - Principio acusatorio por STS Sala 2ª de 5 diciembre 2011 (J2011/306622)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 18 noviembre 2011 (J2011/310321)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 7 noviembre 2011 (J2011/314827)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 17 octubre 2011 (J2011/314888)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 4 noviembre 2011 (J2011/322846)
Citada en el mismo sentido por SAP Jaén de 18 enero 2011 (J2011/34563)
Citada en el mismo sentido por STSJ Cast-La Mancha de 10 marzo 2011 (J2011/58436)
Citada en el mismo sentido por SAP Alicante de 2 febrero 2011 (J2011/58624)
Citada en el mismo sentido por SAP Baleares de 14 febrero 2011 (J2011/76678)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 15 abril 2011 (J2011/91793)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 4 abril 2011 (J2011/93322)
Citada en el mismo sentido por SAP Pontevedra de 24 enero 2012 (J2012/4768)
Citada en el mismo sentido por SAP Madrid de 16 febrero 2012 (J2012/51465)

Bibliografía

Citada en "Reflexiones sobre la libertad vigilada"

Versión de texto vigente null

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El recurrente fue condenado por sentencia de la AP Salamanca de 15 diciembre 1979 a la pena de 6 años y un día de prisión mayor por el delito de rapto, previsto y penado en el art. 440 CP, con la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Fue también condenado a otras penas por delitos y faltas que son ajenas al presente recurso.

SEGUNDO.- Contra dicha sentencia interpuso el condenado recurso por infracción de Ley, alegando como motivos:

a) la aplicación indebida del art. 440 CP, por no ser constitutivos los hechos del delito de rapto;

b) la no aplicación del art. 430, en relación con el pfo. 3º art. 3 del mismo cuerpo legal, toda vez que del relato de hechos probados y de las declaraciones contenidas en algún considerando de la sentencia recurrida, se desprende que la intencionalidad del procesado dio vida a la comisión del delito previsto y penado en el citado art. 430, es decir, el delito de abusos deshonestos, y ello en grado de tentativa; c) la no aplicación del referido art. 430, en relación con el pfo. 3º del art. 3, del Código penal (abusos deshonestos en grado de tentativa), por encontrar en estos preceptos su encaje más acertado la declaración fáctica de la sentencia recurrida.

TERCERO.- La Sala 2ª del Tribunal Supremo resolvió el recurso por S 10 julio 1980. En ella se confirmaba la sentencia impugnada, si bien, en su motivación, el Alto Tribunal consideraba "errónea" la calificación jurídica de los hechos que contenía aquella, pues de los hechos declarados se deducía que la concepción criminal del delito no fue propiamente el rapto, sino la violación de la víctima, que quedó en grado de tentativa. Sin embargo, entendió el Tribunal Supremo que, por principio de pena justificada y economía procesal, había de mantenerse la calificación jurídico-penal sentada por el Tribunal de instancia, sin haber por ello lugar a dictar nueva sentencia conteniendo los mismos extremos de responsabilidad criminal y penalidad aplicable.

CUARTO.- El 31 julio 1980, interpuso el condenado recurso de amparo ante este Tribunal Constitucional contra la citada sentencia del Tribunal Supremo, por supuesta violación de los arts. 24.1 y 2 CE, solicitando la anulación de dicha sentencia y el restablecimiento del recurrente en la integridad de sus derechos. Pedía, asimismo, la suspensión de la sentencia y la consiguiente libertad del condenado, así como la concesión del beneficio de pobreza, que ya le había sido reconocido en los procesos penales anteriores.

QUINTO.- Admitida la demanda a trámite, se solicitó la remisión de actuaciones y se sustanció la pieza de suspensión, que le fue denegada. En las alegaciones correspondientes, el Mº Fiscal señala que, desde muy antiguo, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha sentado la doctrina llamada de la pena justificada o debida, aplicada en este caso, que no afecta a los derechos de la defensa del inculcado, ya que éste es condenado a la misma pena que le impuso el Tribunal de instancia, tras un juicio cuyas garantías no son puestas en duda, aunque la sentencia del Alto Tribunal califique en forma distinta el delito cometido. Por ello, el Mº Fiscal pidió la desestimación del recurso de amparo interpuesto, por no apreciarse la lesión de derechos fundamentales, ya que lo que se pretendía en este recurso era una determinada calificación jurídico-penal de los hechos, en vías distintas y ante Tribunales también distintos de aquellos que el ordenamiento jurídico ha establecido a tal fin. El recurrente reiteró y amplió sus argumentos, insistiendo en su petición.

SEXTO.- Por escrito del 10 marzo 1981, el recurrente solicitó de nuevo la suspensión de la ejecución de la sentencia objeto del presente recurso, abriéndose la correspondiente pieza separada y alegando el Mº Fiscal que no procedía acceder a la suspensión, por tratarse de sentencia firme, mientras que el recurrente insistió en su petición, sin que hubiera lugar a decisión sobre el incidente de suspensión, por encontrarse ya la causa en trámite de sentencia.

SEPTIMO.- La Sala señaló para la deliberación de este recurso de amparo el día 1 abril del presente año. En su sesión de ese día se deliberó y votó.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El presente recurso se centra en determinar si el recurrente en amparo se encontró en situación de indefensión, porque, según alega, fue virtualmente condenado por un delito del que nunca fue acusado y del cual, por tanto, no pudo defenderse, infringiéndose así el art. 24 CE. La supuesta indefensión sería consecuencia de la aplicación por la Sala 2ª del Tribunal Supremo de la llamada doctrina de la pena justificada o debida, que dicho Alto Tribunal ha consagrado en una larga jurisprudencia. En su virtud, se confirma la sentencia del Tribunal de instancia, pero se señala en un considerando de la sentencia confirmatoria que la calificación jurídica de los hechos realizada por el Tribunal de instancia es errónea y se indica la que se considera correcta. En el caso presente el Tribunal Supremo entendió que los hechos declarados probados constituían un delito de violación en grado de tentativa, calificación que no se correspondía ni a la sentada por la sentencia recurrida ni a la propuesta por la defensa del condenado.

SEGUNDO.- El Mº Fiscal objeta a la demanda que en último término el solicitante del amparo quedó condenado por el Tribunal Supremo por el mismo delito y a la misma pena decididos por el Tribunal de instancia. Dado que en la vista ante la Audiencia tuvo plenas posibilidades de defenderse de las acusaciones relativas a ese delito, lo que no niega en ningún momento el solicitante del amparo, no sería estimable el presente recurso.

Estos argumentos no son aceptables. Aunque formalmente la doctrina de la pena justificada no supone una condena distinta de la impuesta por el Tribunal de instancia, ocurre, en realidad (virtualmente), que se mantiene la pena (se justifica), aunque se aprecie en la conducta enjuiciada un delito diverso.

Debe advertirse que, teniendo en cuenta exclusivamente la protección de los derechos de la defensa, que es la única cuestión que se plantea en el presente recurso, el hecho de que el Tribunal Supremo no dictase nueva sentencia condenatoria por el delito que a su juicio correspondía a los hechos declarados probados, es irrelevante, pues el condenado tampoco hubiese tenido ocasión en tal supuesto de alegar sobre la nueva calificación. Por ello, ni es necesario ni compete a este Tribunal Constitucional decidir si es o no posible dictar esa nueva sentencia dentro de los límites que la legislación actual impone a la casación penal.

TERCERO.- Entrando en el fondo de la cuestión, hay que aclarar, en primer término, que las garantías constitucionales del art. 24.1 son aplicables a las sentencias de casación y que en el control de legalidad que corresponde al Tribunal Supremo deben observarse también esas garantías, lo que constituye el tema del presente recurso. Este es el criterio sustentado por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en su S 17 enero 1970 (caso Delcourt), aplicando el art. 6.1 Convenio de Roma de 1950 para la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales, ratificado por España, con arreglo al cual hay que interpretar las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce, conforme al art. 10.2 CE. Aparte de otras cuestiones que aquí no interesan, el citado Tribunal afirmó que el juicio equitativo a que toda persona tiene derecho se refiere no sólo al fundamento fáctico de una

acusación ("le bien-fondé en fait"), sino también a su fundamento jurídico ("le bien-fondé en droit"). La finalidad de esta declaración del Tribunal era rechazar la pretensión del Gobierno demandado (el Gobierno belga) de que la reclamación del recurrente no entraba en el ámbito del art. 6.1 Convenio, que en su versión francesa habla del "bien fondé" de cualquier acusación penal. Dado que la reclamación se dirigió contra una decisión del Tribunal de Casación de Bruselas, el Gobierno demandado sostuvo que el recurso de casación supone un mero control de legalidad y que el fundamento de la acusación es examinado, en último término, por los Tribunales inferiores, a los que, siguiendo el modelo francés, el Tribunal de Casación belga reenvía el caso si acuerda anular la sentencia impugnada.

Frente a esta tesis, el Tribunal Europeo afirma que también ese control de legalidad está sometido a los principios del juicio equitativo, puesto que la decisión sobre la legalidad de una sentencia puede influir, aunque en grados diversos, sobre la suerte definitiva del inculpado. Por estas razones, el fundamento jurídico de una sentencia penal no escapa a las garantías establecidas por el art. 6.1 Convenio.

CUARTO.- Procede ahora concretar cuál es el contenido esencial constitucionalmente exigible del derecho a ser informado de la acusación a los efectos de la defensa. Es evidente que esa información ha de recaer sobre los hechos considerados punibles que se imputan al acusado. Según la jurisprudencia y la doctrina más autorizada, los hechos posiblemente constitutivos de delito son el objeto del proceso penal. Sobre ellos recae primariamente la acusación y sobre ellos versa el juicio contradictorio en la vista oral. La calificación jurídica de tales hechos corresponde en principio al Tribunal, en virtud del principio "iura novit curia". Pero esta caracterización esquemática del proceso penal no debe hacer olvidar que la calificación jurídica no es ajena al debate contradictorio y que el principio "iura novit curia" tiene importantes limitaciones: los escritos de calificación comprenden, entre otros extremos, la calificación legal de los hechos, determinando el delito que constituyen (art. 650 LECr.); y éste, como los otros puntos de esos, escritos, puede ser modificado después de practicadas las diligencias de prueba en el juicio oral (art. 732 LECr.). Ello supone que el debate contradictorio recae no sólo sobre los hechos, sino también sobre su calificación jurídica. Normalmente, el Tribunal de instancia acoge en su sentencia una de las calificaciones propuestas por las partes. De igual forma, en el recurso de casación por infracción de Ley, el Tribunal Supremo confirma habitualmente la calificación de la sentencia recurrida o casa ésta dictando nueva sentencia en que se acoge la petición del recurrente o la de uno de éstos, si son varios.

Pero en virtud del principio "iura novit curia", de esta práctica usual cabe apartarse dentro de ciertos límites. El Tribunal Supremo así lo ha entendido al considerar, en relación con el juicio de instancia, que se puede condenar por un delito distinto del apreciado en los escritos de calificación, siempre que la condena sea por un delito de igual o menor gravedad que los señalados en dichos escritos, cuando, sin variar los hechos objetos de la acusación, tengan los delitos considerados la misma naturaleza o sean homogéneos, aunque constituyan distintas, pero cercanas modalidades dentro de la tipicidad penal. Tratándose de delito de mayor gravedad, el Tribunal no puede condenar por él sin pedir a las partes que le ilustren sobre esa posibilidad, haciendo uso de la facultad que le confiere el art. 733 LECr. (STS 15 diciembre 1951, con doctrina confirmada por otras más recientes, como las de 8 febrero, 16 abril, 18 noviembre y 26 diciembre 1979). El recurso de casación por infracción de Ley se mueve, respecto a la calificación de los hechos, en límites aún más restringidos. El Tribunal Supremo no puede imponer pena superior a la señalada en la sentencia casada o, en su caso, a la que solicite el recurrente cuando éste pida una pena superior a aquélla, sin que pueda hacerse uso de una facultad análoga a la que el citado art. 733 LECr. concede a los Tribunales de instancia (art. 902 LECr.). Pero además de esta limitación, el Tribunal Supremo ha entendido que sólo puede confirmar la sentencia recurrida o acceder a la petición del recurrente. Esta situación es precisamente la que ha dado lugar a la doctrina de la pena justificada. El Tribunal Supremo, aplicando tal doctrina, ha afirmado que no procede acoger el recurso de casación entablado por el condenado, aunque con sus argumentos se ponga de relieve que la calificación jurídica adoptada por el Tribunal de instancia no fue la más correcta y que de los hechos probados se deduzca que la calificación acertada debió ser otra distinta, siempre que el delito que realmente se cometió, con arreglo a esta nueva calificación, sea "generalmente homogéneo y castigado con superior penalidad, pues, en tal excepcional supuesto, no cabe estimar como inocente a quien no lo es, ni absolver a quien delinquirió, ni tampoco de oficio reformar "in peius" su pretensión, sino mantener los efectos punitivos de la calificación primitiva" (STS 10 febrero 1972).

QUINTO.- En lo que aquí interesa, o sea, en relación con los derechos de la defensa, procede destacar que esta doctrina es aplicable en la medida en que se den dos condiciones: una es la identidad del hecho punible, de forma que el mismo hecho señalado por la acusación, que se debatió en el juicio contradictorio y que se declaró probado en la sentencia de instancia, constituya el supuesto fáctico de la nueva calificación. La segunda condición es que ambos delitos, el sentado en la sentencia recurrida y el considerado como el más correcto por el Tribunal Supremo, sean "homogéneos", es decir, tengan la misma naturaleza, porque el hecho que configura los tipos correspondientes sea sustancialmente el mismo, sin que sea necesario entrar aquí en las discusiones doctrinales suscitadas por el principio de correlación entre la acusación y la sentencia. Basta con señalar que si el condenado tuvo ocasión de defenderse de todos y cada uno de los elementos que componen el tipo de delito señalado en la sentencia de casación no existe indefensión, ya que ningún elemento nuevo sirve de base a la calificación que considera correcta el Tribunal Supremo, ni esta calificación modifica la pena impuesta por el Tribunal de instancia.

SEXTO.- En el caso concreto aquí planteado, el condenado lo fue por rapto, delito tipificado en el art. 440 CP, mientras que la motivación de la sentencia del Tribunal Supremo considera que los hechos probados configuran el de violación, tipificado en el art. 429.1 del mismo texto legal, si bien en grado de tentativa. Ambos delitos, que el Código penal reúne con otros en el Tít. IX, bajo la rúbrica de delitos contra la "honestidad", lo son, en realidad, contra la libertad sexual de la persona, que es el bien jurídico protegido. Los elementos diferenciales consisten en que el rapto supone una mayor duración de la privación de libertad, y que este delito tiene como elemento subjetivo las miras "deshonestas", mientras que la violación exige el acto de "yacer" y, en grado de tentativa, el de dar principio a la ejecución de este propósito directamente por actos externos, sin practicar todos los actos de ejecución que debieron producir el delito, por causa o accidente que no sea el propio y voluntario desestimiento del autor (arts. 429 y 3.3 CP).

Ahora bien, tanto la duración de la privación de libertad de la víctima como la iniciación de actos dirigidos a yacer, fueron objeto del debate contradictorio en el juicio de instancia y sobre ambos elementos de los correspondientes tipos delictivos tuvo ocasión de defenderse el condenado. En particular, respecto al segundo elemento, aparece como hecho probado en la sentencia impugnada que

el condenado se llevó a la víctima, contra su voluntad, al campo "con el decidido propósito de tener con ella acceso carnal"; y este extremo fue especialmente discutido por la defensa en el juicio oral al sostener la tesis de que el delito cometido por su patrocinado no fue el de rapto, sino el de abusos deshonestos. Todos los elementos del tipo de la violación fueron, pues, debatidos en su momento, y la sentencia del Tribunal Supremo no consideró ningún elemento nuevo del que fuese acusado y no pudiera, por tanto, defenderse el condenado en la fase de instancia. Dado que es indudable el carácter homogéneo de los dos tipos de delito considerados y que tampoco la nueva calificación influyó sobre la pena, no puede decirse que existiese en este caso concreto infracción de los derechos de la defensa, garantizados por el art. 24.1 CE.

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, ha decidido:

1º Denegar el amparo solicitado por el Procurador D. Francisco Alvarez del Valle García, en nombre y representación de D. Fernando y declarar que no han sido violados los derechos constitucionales invocados por el recurrente en la STS 10 julio 1980, Sala 2ª, por la que se confirmaba la de la AP Salamanca de 15 diciembre 1979.

2º Declarar que no procede hacer especial pronunciamiento sobre las costas.

Dada en Madrid, a 10 abril 1981. Manuel García-Pelayo y Alonso, Presidente.- Angel Latorre Segura.- Manuel Díez de Velasco Vallejo.- Gloria Begué Cantón.- Rafael Gómez-Ferrer Morant.- Angel Escudero del Corral, Magistrados.